



Clase de Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante	FRANCISCO ANGUILA CAMARGO
Demandado	JUAN CARLOS PACHECO ALVAREZ
Auto	Sustanciación
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Radicación:	084334089002-2024-00022-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte actora, no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Malambo, 02 de abril del 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.

Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Pasado el proceso al Despacho, se advierte que, en proveído del veinte (20) de febrero de 2024, notificado por estado No. 0019 del 21 de febrero de 2024, esta agencia jurídica procedió a inadmitir la presente demanda.

Que vencido el termino otorgado para sin que la parte **FRANCISCO ANGUILA CAMARGO**, hubiere presentado escrito de subsanación, como se ordenó en el auto de inadmisión, se aplicará lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 C.G.P que a tenor reza:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.” (Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior y como quiera que la parte actora no subsanó en debida forma, el Juzgado, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, habida cuenta las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese su devolución virtual a la parte interesada sin necesidad de desglose.

ARTICULO TERCERO: Anótese su salida y descargue del TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado No. 036 Hoy, 3 de abril de 2024 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedd74746840ca8ce18623e03195d9f1ee4ddf21b3295015b95d2c3ae813e35d**

Documento generado en 02/04/2024 04:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>